

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha : 25 de noviembre de 2009
Nº Informe : 242/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

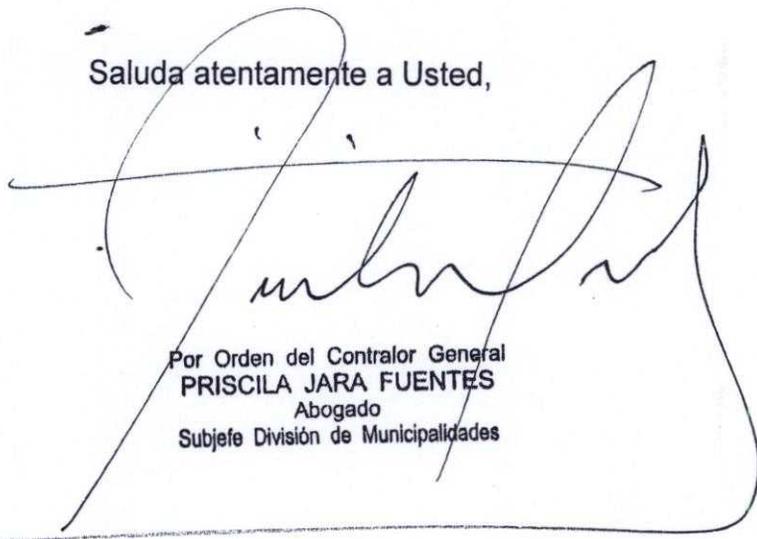
REF. 79.264/09
DMSAI 606/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25. NOV 09 *066014

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 242 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría de concesiones efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. 79.264/09
DMSAI 606/09

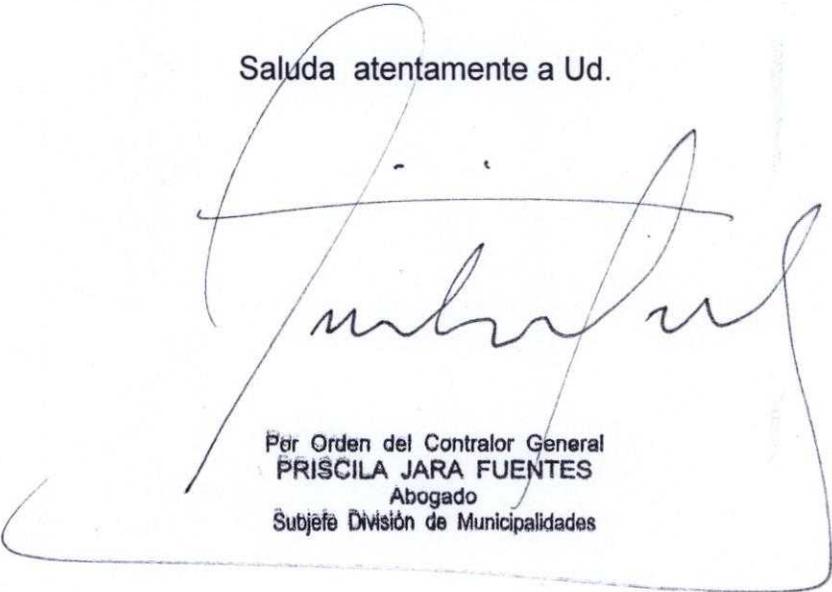
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25.NOV 09*066015

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 242 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Per Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECOLETA**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° 16.012/09
REF. N° 79.264/09
DMSAI N° 606/09

INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA DE
CONCESIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

SANTIAGO, 25 NOV. 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones al macroproceso de concesiones en la Municipalidad de Recoleta.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, así como los contratos de concesión que mantiene esa entidad comunal, de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de la Institución, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, según las circunstancias.

Universo

El período revisado comprendió desde el 1 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2009, durante el cual, de acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de los ingresos por contratos de concesión de bienes municipales y nacionales de uso público, ascendió a \$ 339.057.396.-, en tanto los egresos totalizaron \$ 1.635.512.390.-.

Contralor General
de la Republica

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
RPR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Muestra

El examen en referencia fue practicado sobre la totalidad de los ingresos y respecto de los gastos, alcanzó la suma de \$1.629.478.997.-, equivalente al 99,6% del total.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría el 22 de mayo de 2009.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 43.484, de 12 de agosto de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1400/54, de 2009.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La Municipalidad de Recoleta cuenta con un reglamento de adquisiciones, contrataciones y licitaciones, sancionado por decreto N° 4.459, de 9 de diciembre de 1999, modificado mediante decreto exento N° 2.038, de 3 de mayo de 2007, el cual ha sido adecuado a las disposiciones de la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Los contratos suscritos contemplan la constitución de garantías económicas a nombre de la Municipalidad de Recoleta para el fiel cumplimiento, verificándose sus montos y autenticidad, acreditada por la entidad financiera emisora.

La entidad edilicia cuenta, también, con un reglamento de organización interna, sancionado por decreto alcaldicio N° 2.008, de 2002, en el que se regula su estructura y organización interna, las funciones generales que corresponden a cada unidad de trabajo, y las responsabilidades y funciones asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

En esta misma línea, se constató que el municipio no cuenta con manuales de procedimientos ni descripciones de cargos, lo que podría derivar en desórdenes y errores reiterados originados por desconocimiento del personal, respecto de la forma correcta de operar, en concordancia con la normativa legal y los procedimientos municipales.

En relación con la materia, la autoridad manifiesta que una de las primeras medidas que ha adoptado al asumir la alcaldía, fue crear mesas temáticas de las áreas que presentan falencias, una de las cuales es la administración interna, cuya misión es actualizar la organización municipal, redefiniendo los organigramas y funciones de cada una de las direcciones. Luego de esto, se continuará con la elaboración de manuales de procedimientos y descripciones de cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, dado que los manuales a que se hace referencia aún no han sido elaborados.

La dirección de control se encuentra conformada por siete personas (un director, tres profesionales, dos técnicos y una secretaria) y planifica anualmente sus auditorías de acuerdo al conocimiento que posee su equipo de trabajo respecto de los procesos municipales; sin embargo, se advierte insuficiencia en la dotación, dada la importancia de sus funciones.

La labor de la citada dirección consiste, fundamentalmente, en ejercer un control preventivo, para lo cual verifica y controla la legalidad en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas.

Sobre el particular, la alcaldesa señaló que, efectivamente, la dirección de control no posee la cantidad de personal que le permita abarcar de forma permanente todas las áreas del quehacer municipal, pero que, no obstante ello, se concentra en aquellas que son consideradas de mayor riesgo, formalizadas a través de un programa anual de trabajo. Indicó, además, que ha incorporado un nuevo profesional, que contribuirá al desarrollo de la unidad, con el fin de ampliar su universo de revisión.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación formulada, no obstante, el cumplimiento de la medida dispuesta por esa autoridad será verificado en futuros programas de fiscalización.

También, se pudo establecer que el director de control no autoriza ni suscribe los decretos de pago, en virtud del decreto exento N° 124, de 30 de enero de 2001, toda vez que la autoridad alcaldicia de la época estableció como proceso de control interno que tal visación previa se practique sólo respecto de bases administrativas de propuestas privadas y públicas y decretos alcaldicios relativos a la contratación de personal municipal y de los servicios anexos.

En este sentido, la misión de la unidad de control, de examinar la legalidad de los actos del municipio, involucra para el jefe de ésta, en lo que interesa, la consecuente responsabilidad de los pagos, de la cual sólo puede eximirse con antelación, mediante la correspondiente representación al alcalde del respectivo decreto, a su juicio, irregular. (Aplica criterio dictamen N° 43.172 de 2001).

En atención a que la autoridad no se pronunció sobre el procedimiento cuestionado, la situación observada debe mantenerse.

Finalmente, cabe manifestar que dicha unidad no ha efectuado ninguna auditoría a las concesiones municipales, a lo menos, en los últimos 5 años, situación que deberá corregir incluyéndola en el plan anual de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

II. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

- 1.- Explotación del sistema de estacionamientos limitados sectores Barrio Bellavista y Patronato.

La Municipalidad de Recoleta otorgó a la empresa Parquímetros S.A., la concesión para la explotación del sistema de estacionamientos limitados, sectores Barrio Bellavista (zona 1) y Patronato (zona 2), mediante decreto exento N° 264 de 26 de enero de 2004, estableciéndose un valor unitario mensual para la zona 1, conformada por 274 estacionamientos, de \$ 11.050.-, y para la zona 2, que consta de 267 estacionamientos, un valor unitario mensual de \$13.120.-, todos con IVA incluido.

El plazo de duración de la concesión es de 4 años, prorrogables por períodos sucesivos de 6 meses, previo acuerdo del concejo municipal, si ninguna de las partes le pone término.

El aludido contrato fue modificado en los términos que se resumen a continuación:

- Mediante decreto exento N° 536, de 2005, en lo que interesa, se agregaron 162 nuevos estacionamientos, distribuyéndose 11 en el sector de Patronato y 151 en el sector de Bellavista, señalándose que dicha modificación comenzaría a regir desde el 1 de marzo de 2005.
- A través del decreto exento N° 5.155, de 2007, se prorroga la duración del contrato en 6 meses, quedando como fecha de término del convenio el 31 de julio de 2008, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 145 de 2007.
- Por decreto exento N° 3.485 de 2008, se prorroga nuevamente, estableciendo como fecha de término el 31 de enero de 2009, lo que fue aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 57 de 2008.
- Posteriormente, por decreto exento N° 3.658 de 2008, se modifica en el sentido que se entenderá terminado definitivamente para todos los efectos legales, el 31 de enero de 2009, sin que pueda volver a prorrogarse de forma automática.
- No obstante, mediante decreto exento N° 137 de 2009, se prorroga nuevamente el contrato hasta el 31 de marzo de 2009, siendo ello aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 16, de 2009.
- Mediante decreto exento N° 845 de 2009, se establece que el contrato se entenderá terminado definitivamente para todos los efectos legales, el 31 de marzo de 2009, sin que pueda volver a prorrogarse de forma automática.
- Finalmente, por decreto exento N° 1.192, de 2009, y pese al decreto anterior, se establece nuevamente una prórroga desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 31 de 2009.

Sobre esta materia, cabe señalar que las sucesivas y reiteradas prórrogas de contrato fueron aprobadas por el concejo municipal, mediante los acuerdos indicados en los párrafos precedentes, dando cumplimiento con ello a lo prescrito en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

No obstante lo anterior, no se cumplió lo establecido en los decretos exentos N° 3.658, de 2008 y 845 de 2009, antes señalados, que establecieron la improcedencia de nuevas prórrogas.

En cuanto a la boleta de garantía por fiel cumplimiento, ella se encontraba vencida al 30 de abril del año en curso, de acuerdo con lo certificado por la dirección de administración y finanzas mediante oficio Ord. N° 732009 ING 1802, de 4 de junio de 2009.

Al respecto, la autoridad municipal manifiesta que, la unidad técnica a cargo de la concesión se encuentra adoptando las medidas necesarias para exigir la renovación de la garantía a la empresa Parquímetros S.A., evaluando, además, la posibilidad de cobrar multas o poner término a la concesión.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que, en la respuesta no se acompañan antecedentes que acrediten las medidas informadas, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

En otro orden de ideas, la Municipalidad de Recoleta recibió de la empresa Parquímetros S.A., en el período junio 2008 a mayo de 2009 un total de \$ 168.057.396.-.

Por otra parte, las pruebas de validación practicadas en terreno determinaron que el servicio prestado se ajusta, en general, a lo establecido en el contrato, no advirtiéndose deficiencias en el servicio entregado en concesión.

2.- Sistema de Estacionamientos limitado en la comuna de Recoleta: Sector Vega Central y alrededores.

Mediante decreto exento N° 4.135, de 7 de septiembre de 2006, se suscribió el contrato de concesión para la explotación del Sistema de Estacionamientos Limitado en la comuna de Recoleta, sector Vega Central y alrededores, a la Empresa Servicio Estacionamiento Controlado S.A., en el cual se estableció un monto de \$ 25.000.-, IVA incluido, por cada estacionamiento, de un total de 492.

El plazo de duración del contrato se estableció en un año y ocho meses, a contar del 1 de septiembre de 2006, el cual podría renovarse previo acuerdo del concejo municipal, adoptado dentro de los seis meses que precedan a su expiración.

El aludido contrato fue modificado en los términos que se resumen a continuación:

- Mediante los decretos exentos N° 3.036 y 3.610, ambos de 2007, se modifica el contrato en el sentido de incorporar 41 y 37 nuevos estacionamientos respectivamente.
- Mediante decreto exento N° 5.155 de 2007, se acuerda una prórroga por un período de 3 meses, quedando como fecha de término el 31 de julio de 2008, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 145 de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

- Mediante decreto exento N° 3.485 de 2008 se acuerda prorrogar nuevamente el contrato, hasta el 31 de enero de 2009, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 57 de 2008.
- Mediante decreto exento N° 3.657 de 2008, se modifica el contrato anterior en el sentido que se entenderá terminado definitivamente para todos los efectos legales, el 31 de enero de 2009, sin que pueda volver a prorrogarse de forma automática.
- Por decreto exento N° 13, de 2009, no obstante, se prorroga nuevamente el contrato hasta el 31 de marzo de 2009, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 16 de 2009.
- Finalmente, por decreto exento N° 1.192 de 2009, se acuerda prorrogar nuevamente el contrato, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, siendo aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 31 de 2009.

Cabe señalar que, las sucesivas y reiteradas prórrogas de contrato fueron aprobadas por el concejo municipal de Recoleta, mediante los acuerdos indicados en los párrafos precedentes, dando cumplimiento con ello a lo prescrito en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695.

No obstante lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto exento N° 3.657, de 2008, que estableció la improcedencia de nuevas prórrogas.

La revisión practicada determinó, en este caso, que la empresa Servicio Estacionamiento Controlado S.A. en el período junio 2008 a mayo 2009, pagó un total de \$ 171.000.000.-.

Por otra parte, las pruebas de validación determinaron que el servicio prestado por la señalada empresa se ajusta, en general, a lo establecido en el contrato de concesión.

En cuanto a los acápites 2.1 y 2.2, la autoridad comunal manifiesta que los contratos no se prorrogaron automáticamente, sino que se solicitó acuerdo del concejo para su prórroga, de la forma prevista en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695, situación que en nada difiere de lo señalado en el preinforme de auditoría sobre este punto.

Prosigue, informando que la razón de incluir en los decretos la prohibición de una prórroga automática, tuvo su origen en que la cláusula quinta del contrato y el acápite 14 de las bases administrativas, establecieron que para ponerles término debía existir un aviso por carta certificada dirigido a la concesionaria con una anticipación mínima de 30 días, lo que provocó un conflicto de interpretación, dado que la empresa estimó que el no aviso de término implicaba la prórroga automática, independiente de lo que acordara el concejo municipal.

La explicación proporcionada permite dar por solucionada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

III. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

1.- Provisión y mantención de semáforos en la comuna.

La Municipalidad de Recoleta, mediante decreto exento N° 609, de 30 de enero de 2007, aprobó el contrato de concesión suscrito para el efecto indicado con la empresa Automática y Regulación S.A. por un plazo de 2 años, a partir del día siguiente a la firma del contrato - 30 de diciembre de 2006 -, pudiendo renovarse automáticamente por 1 año, previo acuerdo del concejo municipal. El valor del contrato ascendió a UF 280,8717, IVA incluido, más el valor que corresponda pagar por la provisión de elementos y servicios eventuales solicitados por la Unidad Técnica. y que se hayan realizado, recepcionado y facturado.

Posteriormente, a través del decreto exento N° 4964, de 24 de noviembre de 2008, se llamó a una nueva propuesta pública para la mantención del sistema de semaforización de la comuna, aprobando el concejo municipal, en sesión extraordinaria N° 120, del 30 de diciembre de 2008, la adjudicación a la empresa Automática y Regulación S.A. (AUTER S.A.). Dicho contrato fue aprobado por decreto alcaldicio N° 405, de 30 de enero de 2009, por un plazo de 4 años, a contar del 1 de enero de 2009, renovable por un año. El valor del contrato de mantención es de UF 235,0753, IVA incluido.

La revisión determinó que la Municipalidad de Recoleta pagó a la empresa Automática y Regulación S.A., en el período junio 2008 a mayo 2009, un total de \$ 53.772.487.-.

Respecto de la boleta de garantía por fiel cumplimiento, si bien el monto no se ajustó exactamente al establecido en el contrato, en definitiva, se encontraban garantizados los intereses del municipio.

Adicionalmente, cabe señalar que se pudo constatar que el municipio adeuda a la empresa \$ 19.814.715.-, correspondiente a las cuotas de febrero a mayo de 2009.

De las diversas pruebas de validación efectuadas en terreno se verificó, de 35 intersecciones, sólo un semáforo apagado, en la esquina de Diagonal San Rafael con Guanaco, donde, por lo demás, se encontraba personal de la empresa concesionaria solucionando el desperfecto, por lo que no se advirtieron deficiencias significativas en el servicio entregado.

Se debe hacer presente que el contrato sometido a examen no corresponde a una concesión de servicios o bienes municipales o nacionales de uso público, sino que a una prestación de servicios para la municipalidad, por lo tanto, debe someterse a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su normativa reglamentaria contenida en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto dicho convenio involucra el pago de dinero por parte del municipio al contratista por un período determinado, a cambio de la obligación de éste de mantener el sistema de semaforización de la comuna (Aplica dictamen N° 60.989, de 2004).

Sobre la deuda referida, la autoridad no aporta antecedentes, correspondiendo mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

2.- Barrido, limpieza de calles, recolección, transporte de residuos de los alrededores de la Vega Central y ferias libres.

La municipalidad mantiene un contrato de fecha 1 de marzo de 2008, con la empresa Pedro González Rodríguez (PE-GE), aprobado por decreto alcaldicio N° 1097, de 2008, por un plazo de cuatro años, a partir del 1 de marzo de 2008. El valor del contrato es por un valor mensual de \$38.900.000.-, IVA incluido, reajutable anualmente, según la variación del IPC, el que fue ratificado por el concejo municipal, con acuerdo N° 15 de enero de 2008.

El servicio licitado consistió en el barrido, limpieza y retiro de los residuos de los alrededores de la vega y ferias libres, además de la provisión de equipos y accesorios necesarios para barrido y limpieza.

En cuanto a la boleta de garantía por fiel cumplimiento, si bien la cifra no se ajusta exactamente al monto establecido en el contrato, en definitiva, se encontraban garantizados los intereses del municipio.

La revisión determinó que la Municipalidad de Recoleta, pagó a la empresa PE-GE, en el periodo junio 2008 a mayo 2009, un total de \$ 471.086.780.-.

Las pruebas de validación efectuadas en terreno - en conjunto con el inspector técnico del servicio respectivo- permitieron establecer la mantención permanente del servicio contratado, sin embargo, la empresa no está cumpliendo con las bases técnicas, cuya sección N° 4, letra b) exige una antigüedad máxima de tres años para los vehículos compactadores.

En efecto, se validó un camión marca Ford, modelo cargo 1416, patente LN-9937, con sus documentos al día, pero año de fabricación 1994, incumpliendo lo señalado en el párrafo precedente. Al mismo tiempo, se revisó el vehículo de inspección de la empresa, camioneta Hyundai, modelo Porter GL, patente YV-4090, año 2005, el cual no contaba con revisión técnica, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, permiso de circulación, ni bitácora, dejándose constancia de tales hechos en los libros de concesión.

Sobre lo observado, la autoridad edilicia informa que el contrato de arriendo de camiones compactadores para el aseo y recolección de la vega central y ferias libres, establece que el año de fabricación de ellos es 1994. Indica, además, que la antigüedad máxima de tres años, referida anteriormente, corresponde al contrato de limpieza de calles de la zona uno, situación que no fue comunicada por el inspector técnico del servicio, en la validación practicada.

En base a los nuevos antecedentes aportados por esa entidad edilicia, se levanta la observación formulada inicialmente.

Sobre la validación de la camioneta marca Hyundai, placa patente YV- 4090, la autoridad informó que exigió subsanar la falencia advertida en un plazo de 48 horas, e informó que se tomarán las acciones de rigor en orden a cumplir con lo establecido en las bases aplicando, además, una medida disciplinaria al interior de la unidad técnica responsable de la fiscalización del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

En consideración a que la entidad no aportó antecedentes de respaldo de las medidas informadas, corresponde mantener la situación observada.

3.- Tratamiento intermedio y disposición final de residuos sólidos municipales.

La municipalidad suscribió el 16 de junio de 1995, un contrato con la empresa KDM S.A., para el Servicio de Estación de Trasferencia, Relleno Sanitario, tratamiento intermedio y disposición final de residuos sólidos municipales.

Este contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 3.130, de 2 de octubre de 1995, por un plazo de 16 años, cuyo precio se determina según el tramo que corresponda a las toneladas diarias, separando la estación de transferencia y el relleno sanitario, de acuerdo con las tablas descritas en el contrato, que se encuentran expresadas sin IVA y se reajustan de acuerdo al IPC.

La revisión determinó que la municipalidad pagó a la Empresa KDM S.A., por el período junio a octubre 2008, un total de \$ 457.469.702.-.

Adicionalmente, se pudo constatar que aunque la municipalidad emitió los decretos de pago respectivos, adeuda a la Empresa KDM S.A., un total de \$ 253.173.845.-, por el período noviembre de 2008 a marzo 2009, según se indica a continuación:

AÑO DE PAGO	MES DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
2008	Noviembre - 08	510	101.605	22.516.413.-
	Noviembre - 08	511	107	25.319.535.-
	Diciembre - 08	518	101.718	25.581.998.-
	Diciembre - 08	519	107.309	28.766.763.-
2009	Enero - 09	834	107.469	28.219.053.-
	Enero - 09	835	101.813	25.094.926.-
	Febrero - 09	1.255	107.602	23.668.362.-
	Febrero - 09	1.256	101.906	21.048.042.-
	Marzo - 09	2.140	102.008	24.927.721.-
	Marzo - 09	2.141	107.753	28.031.032.-
			TOTAL \$	253.173.845.-

En su respuesta la autoridad edilicia no se pronunció sobre este punto, por lo cual la situación observada se mantiene.

4.- Servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna y del cementerio.

La municipalidad suscribió con la empresa ECOSER Ltda., un contrato para la Concesión de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna y Residuos del Cementerio General, por un plazo de 6 años, a partir del 1 de septiembre de 2004, mediante el decreto exento N° 3.235 de 27 de agosto de 2004, estableciéndose un valor a pagar de \$ 34.689.354.-, IVA incluido, reajutable anualmente según la variación acumulada del IPC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

La revisión determinó que la Municipalidad de Recoleta pagó a la empresa ECOSER Ltda., por el período mayo 2008 a mayo 2009, la suma de \$ 461.552.060.-.

Practicadas diversas validaciones se pudo comprobar que el servicio licitado no presentó anomalías, en cuanto a horario de recolección domiciliaria, uniforme del personal de aseo, implementos y documentación de los vehículos.

5.- Arriendo y comodato de luminarias para bienes nacionales de uso público y de administración municipal, con Chilectra S.A.

La citada entidad edilicia suscribió con la empresa Chilectra S.A. un contrato de arriendo y comodato de luminarias para bienes nacionales de uso público y de administración municipal, comprometiéndose la empresa a instalar luminarias en tres áreas principales, proyectos de áreas verdes, iluminación de estadios y luminarias peatonales en distintas calles de la comuna, siendo, lo que fue sancionado mediante decreto exento N° 2117, de 2004, por UF 28.787,04 a pagar en su equivalente en moneda nacional, sin reajustes ni intereses, en 72 cuotas iguales mensuales y sucesivas de UF 399,82, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010. Adicionalmente, en las cláusulas del convenio se estableció que la empresa, una vez terminado dicho plazo se obliga a no retirar, gravar o enajenar de modo alguno la totalidad de luminarias entregadas e instaladas, obligación que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgando por los citados 10 años un comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la municipalidad.

Respecto de la caución por fiel cumplimiento del contrato el convenio, en su cláusula novena, estableció la existencia de una garantía equivalente a \$ 5.000.000.-, con vigencia de 150 días corridos, desde el acta de entrega del terreno, la que se llevó a efecto el 17 de mayo de 2004, por lo que vigencia se extendió hasta el 14 de octubre de ese año, por lo tanto, a partir de esa fecha, el referido convenio no cuenta con una caución que lo respalde, tal como consta, además, en certificación del tesorero municipal, de 29 de julio de 2009.

Se estableció que la Municipalidad de Recoleta pagó a la empresa Chilectra S.A. por este contrato un total de \$ 53.942.400.-, en el período junio – octubre de 2008.

Además, la revisión determinó que la municipalidad adeuda a dicha empresa la suma de \$ 66.090.154.-, cuyo detalle es el siguiente:

CUOTA	PERÍODO	DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
46	Noviembre – 2008	146	17197	11.128.283.-
47	Diciembre – 2008	189	4939484	11.150.315.-
48	Enero – 2009	414	33554	11.051.981.-
49	Febrero – 2009	925	33574	10.953.449.-
50	Marzo – 2009	1376	5247565	10.894.175.-
51	Abril – 2009	1795	5350465	10.911.951.-
TOTAL \$				66.090.154.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Sobre el monto adeudado a la citada empresa, la autoridad comunal no se pronunció, razón por la que corresponde mantener dicha observación.

6.- Arrendamiento de Luminarias para Bienes Nacionales de Uso Público

La Municipalidad de Recoleta contrató con la empresa Chilectra S.A., mediante decreto exento N° 2.361, de 2005, el arrendamiento de luminarias para bienes nacionales de uso público, comprometiéndose la empresa a instalar luminarias en dos áreas principales, proyecto de reforzamiento lumínico en parque Bernardo Leighton e instalación de iluminación peatonal de aceras en calles de la comuna, siendo detalladas en el cuadro resumen de las especificaciones técnicas, estableciendo un monto de UF 9.637,691, a pagar en su equivalente en moneda nacional, sin reajustes ni intereses, en 72 cuotas iguales mensuales y sucesivas de UF 133,857, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2011. Además, la empresa se obliga a no retirar, gravar o enajenar de modo alguno la totalidad de luminarias entregadas e instaladas, una vez expirado el plazo, obligación que regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, otorgando por los citados 10 años un comodato o préstamo de uso gratuito en favor de la municipalidad.

Respecto de la caución del contrato por fiel cumplimiento el convenio, en su cláusula novena, estableció una garantía equivalente a \$ 1.700.000.-, con vigencia de 146 días corridos desde el acta de entrega del terreno, la que se verificó el 30 de mayo de 2005, terminando el período convenido de garantía el día 23 de octubre de 2005. De este modo, a partir de esa fecha el referido convenio no cuenta con una garantía que lo respalde, tal como consta en certificación del tesorero municipal de 29 de julio de 2009.

Se estableció que la Municipalidad de Recoleta, pagó a la empresa Chilectra S.A. por este contrato, un total de \$ 13.891.957.-, en el período comprendido entre junio - octubre de 2008.

Asimismo, se pudo determinar que la municipalidad adeuda a la citada empresa, un total de \$ 17.020.409.-, cuyo detalle es el siguiente:

CUOTA	PERÍODO	DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
35	Noviembre - 2008	151	17196	2.865.902.-
36	Diciembre - 2008	91	4939485	2.871.576.-
37	Enero - 2009	415	33553	2.846.252.-
38	Febrero - 2009	924	33573	2.820.877.-
39	Marzo - 2009	1377	5247566	2.805.612.-
40	Abril - 2009	1794	5350466	2.810.190.-
TOTAL \$				17.020.409.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

Sobre la deuda que mantiene con Chilectra S.A., detallada en el cuadro anterior, la autoridad no se pronunció, por lo que se mantiene la observación planteada.

7.- Instalación, Suministro y Arriendo de Luminarias para Bienes Nacionales de Uso Público.

Mediante decreto exento N° 4.410, de 2006, se materializó con Chilectra S.A. el contrato de concesión para la instalación, suministro y arriendo de luminarias para bienes nacionales de uso público, comprometiéndose la empresa a instalar luminarias en dos áreas principales, iluminación sector barrio Bellavista e iluminación de aceras en distintos sectores de la comuna, estableciéndose un pago equivalente a UF 119, 008, por iluminación en calle, y UF 96,1091, por iluminación en aceras, ambos IVA incluido. El pago se realizará en 72 cuotas iguales mensuales y sucesivas, hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que termina el contrato. Igualmente, se incorporó una cláusula conforme la cual la empresa, una vez terminado dicho plazo, se obliga a no retirar, gravar o enajenar de modo alguno la totalidad de luminarias entregadas e instaladas, obligación que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgando por los citados 10 años un comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la municipalidad.

Respecto de la caución del contrato por fiel cumplimiento, el convenio en su cláusula quinta estableció la existencia de una garantía equivalente a \$ 2.500.000.- con vigencia igual al período de suministro e instalación de las luminarias propuestas más 30 días, la que sería reemplazada por una garantía de correcta ejecución de las obras, por \$ 1.500.000.-, al momento de la recepción provisoria, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

La recepción definitiva de las obras se materializó el día 27 de diciembre de 2006, tal como consta en acta de recepción, por tanto, desde el 1° de enero de 2007 no existe garantía por el contrato en análisis, tal como lo certificó el tesorero municipal el 29 de julio de 2009.

Se estableció que la Municipalidad de Recoleta, pagó a la empresa Chilectra S.A. por este contrato en el período junio - octubre 2008, un total de \$ 22.325.300.-. Asimismo, se comprobó que la municipalidad adeuda a la empresa la suma de \$ 27.352.931.-, cuyo detalle es el siguiente:

CUOTA	PERÍODO	DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
23	Noviembre - 2008	160	17195	4.605.696.-
24	Diciembre - 2008	190	4939486	4.614.815.-
25	Enero - 2009	416	33552	4.574.116.-
26	Febrero - 2009	926	33575	4.533.337.-
27	Marzo - 2009	1378	5247567	4.508.805.-
28	Abril - 2009	1796	5350467	4.516.162.-
TOTAL \$				27.352.931

La autoridad no se pronunció respecto de la citada deuda con Chilectra S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

8.- Instalación, Suministro y Arriendo de Luminarias para Bienes Nacionales de Uso Público.

Mediante decreto exento N° 895, de 2008, la Municipalidad de Recoleta y la empresa Chilectra S.A., se aprobó el contrato de Instalación, Suministro y Arriendo de Luminarias para Bienes Nacionales de Uso Público, comprometiéndose la empresa a instalar luminarias en ejes viales donde se cambia el color de luz, estableciendo un monto a pagar global de UF 65.879, 70, cuya vigencia es desde marzo de 2008 a febrero de 2014. El pago se realizará en 72 cuotas iguales mensuales y sucesivas de UF 915. Al igual que en los casos anteriores, la empresa, una vez terminado dicho plazo, se obliga a no retirar, gravar o enajenar de modo alguno la totalidad de luminarias entregadas e instaladas, obligación que regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, otorgando un comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la municipalidad.

Respecto de la caución del contrato por fiel cumplimiento, en la cláusula quinta del convenio se estableció una garantía equivalente a \$ 2.500.000.-, con un plazo de 240 días y vencimiento el 27 de agosto de 2008. Posteriormente, dicha garantía fue reemplazada por una caución de correcta ejecución de obras, al momento de la recepción provisoria, por \$ 1.500.000.-, con vencimiento al 31 de diciembre de 2008. Por tanto, desde esa fecha, el contrato quedó sin ser garantizado, tal como consta en certificación del tesorero municipal de 29 de julio de 2009.

La revisión determinó que, la Municipalidad de Recoleta adeuda a Chilectra S.A. por este contrato la suma de \$ 19.178.190.-, según el siguiente detalle:

CUOTA	PERÍODO	DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
1	Marzo – 2009	1793	33613	19.178.190.-
TOTAL \$				19.178.190.-

Cabe hacer presente que los contratos con la empresa Chilectra S.A., detallados en los numerales precedentes y sometidos a examen, no corresponden en propiedad a una concesión de servicios o bienes municipales o nacionales de uso público, sino que a un arrendamiento y prestación de servicios para la municipalidad, por lo tanto, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios, y su normativa reglamentaria contenida en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al tratarse de la prestación de servicios a título oneroso (aplica dictamen N° 60.989, de 2004).

En relación a los puntos 3.5; 3.6; 3.7 y 3.8, la autoridad municipal expone que los contratos fueron caucionados mientras duró el proceso de instalación de las luminarias y hasta su recepción definitiva, sin incluir el período de arrendamiento, por lo que no resulta procedente solicitar una caución a la empresa Chilectra S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

Al respecto, se debe mencionar que los contratos, no sólo establecen la instalación de luminarias, sino que, incluyen además el arriendo y servicio de las mismas, debiendo hacerse presente lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, según el cual la respectiva entidad licitante requerirá la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar, entre otros, el fiel cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que establezcan las respectivas bases de la licitación.

En atención a lo expuesto por dicha autoridad, no es posible levantar la observación formulada, además de reiterar que no se pronunció sobre las deudas que mantiene con Chilectra S.A.

9.- Concesión para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la comuna y otros servicios eventuales.

La municipalidad suscribió con la Empresa Citeluz Ltda., Servicio de Iluminación Urbana Limitada, la concesión para la mantención del sistema de alumbrado público de la comuna, según contrato de 30 de noviembre de 2007 y formalizado mediante decreto exento N° 5.259, de 31 de diciembre del mismo año, por un plazo de 8 años, el que podrá ser renovado hasta por un año más, previo acuerdo del concejo municipal, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato por vía administrativa.

El valor del servicio a pagar asciende a UF 0,05 mensuales IVA incluido, por punto mantenido en el servicio rutinario mensual, y el precio unitario ofertado por el contratista, por concepto de servicios eventuales.

En cuanto a la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, se estableció un valor por la suma equivalente a una mensualidad del servicio contratado, teniendo una vigencia igual al plazo de duración de contrato más 60 días. Efectuada la validación pertinente, se constató que la boleta de garantía se encontraba al día en su vigencia, dando cumplimiento con ello a lo señalado anteriormente.

La revisión determinó que la Municipalidad de Recoleta pagó a la Empresa Citeluz Ltda., por el período mayo - diciembre de 2008, la suma de \$ 95.438.311.-. Del mismo modo, adeuda a dicha empresa \$ 36.237.508.-, de acuerdo a lo siguiente:

AÑO DE PAGO	MES DE PAGO	MES DE SERVICIO	EGRESO	MONTO \$
2009		Enero		12.173.285.-
		Febrero		12.064.755.-
		Marzo		11.999.468.-
		TOTAL \$		36.237.508.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

La autoridad comunal no se pronunció respecto de la deuda que mantiene con Citeluz Ltda., por \$ 36.237.508.-, por lo que debe mantenerse la situación observada.

IV. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

La municipalidad adeuda el consumo de alumbrado público, por la cantidad de \$ 397.571.605.-, a la empresa Chilectra S.A., según se detalla a continuación:

PERIODO		DECRETO DE PAGO	FACTURA	MONTO \$
28-10-2008	27-11-2008	176	4900330	23.911.170.-
16-10-2008	15-11-2008	137	4871123	358.382.-
16-10-2008	15-11-2008	138	4871122	9.517.155.-
16-10-2008	15-11-2008	139	4871121	41.059.279.-
28-10-2008	27-11-2008	171	4900341	10.239.791.-
28-10-2008	29-11-2008	172	4900339	1.084.884.-
28-10-2008	27-11-2008	202	4900340	4.119.517.-
16-11-2008	15-12-2008	217	4973388	9.093.800.-
16-11-2008	15-12-2008	218	4973387	39.934.027.-
16-11-2008	15-12-2008	219	4973389	339.086.-
27-11-2008	29-12-2008	216	5002702	4.737.351.-
27-11-2008	29-12-2008	220	5002703	11.070.885.-
27-11-2008	29-12-2008	221	5002701	955.471.-
27-11-2008	29-12-2008	222	5002692	28.329.908.-
16-12-2008	15-01-2009	550	5076120	343.591.-
16-12-2008	15-01-2009	551	5076119	9.280.044.-
16-12-2008	15-01-2009	552	5076118	42.179.488.-
29-12-2008	28-01-2009	1.759	5105466	10.338.872.-
29-12-2008	28-01-2009	1.756	5105465	4.363.982.-
29-12-2008	28-01-2009	1.758	5105464	956.991.-
29-12-2008	28-01-2009	1.757	5105465	27.514.922.-
16-01-2009	15-02-2009	921	5178875	44.127.328.-
16-01-2009	15-02-2009	922	5178876	10.007.315.-
16-01-2009	15-02-2009	923	5178877	371.633.-
28-01-2009	26-02-2009	1.214	33605	932.509.-
28-01-2009	26-02-2009	1.215	33602	4.548.305.-
28-01-2009	26-02-2009	1.216	33603	11.516.638.-
26-02-2009	27-03-2009	1.577	5310891	4.281.329.-
26-02-2009	27-03-2009	1.578	5310892	15.692.969.-
26-02-2009	27-03-2009	1.579	5310881	26.364.983.-
TOTAL \$				397.571.605.-

Consultada la directora de administración y finanzas, acerca del estado de deudas que mantiene el municipio, mediante certificados N°s 1 al 5, de 20 de mayo de 2009, indicó que dicho compromiso se debe a un déficit operacional que viene arrastrándose desde el cierre del ejercicio correspondiente al año 2001, y que se ha ido acumulando a la fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

Sobre lo anterior y considerando que la autoridad no se pronunció respecto a la deuda determinada, se mantiene la observación.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- En cuanto al capítulo I, sobre evaluación de control interno, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para solucionar las situaciones allí observadas, respecto de la implementación de manuales de funciones y descripción de cargos y funciones de la Dirección de Control.

2.- Respecto del capítulo III, sobre examen de egresos, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de solucionar las deudas que mantiene con las empresas AUTER S.A., KDM S.A., Chilectra S. A., y Citeluz Limitada (v. N°s 1, 3, 5, 6, 7,8 y 9).

Lo anterior, sin perjuicio que esa autoridad comunal ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de los compromisos pactados, informando de ello a este Organismo Superior de Control.

Por otra parte, sobre lo observado en el numeral 2, relativo a la omisión de los documentos de la camioneta Hyundai, placa patente YV-4090, la autoridad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los antecedentes que permitan acreditar su regularización.

3.- Finalmente, respecto del capítulo IV, otras observaciones derivadas del examen, la autoridad deberá adoptar las acciones orientadas a regularizar la deuda que mantiene con Chilectra S.A. por consumo de alumbrado público.

Transcríbese a la Alcaldesa y al concejo municipal de Recoleta.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



LUCRECIA VARGAS MORALES
JEFE DEL ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl